



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES INTERACTIVOS

Nº expediente: 2024/002662

Tipo de contrato: Suministro.

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 25 de junio de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta Resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 1 de julio de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, emite Informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de referencia.

TERCERO. – Con fecha 12 de julio de 2024, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – **Órgano competente.** El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la





contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la Consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – Aprobación del gasto y del expediente de contratación. El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO. - Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Establece el artículo 122.7 de la LCSP que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico mencionado en los antecedentes de hecho.

CUARTO. – Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. Según el artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con*





ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado. La financiación del mismo implicará un gasto por importe de 66.941,07 € que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto neto 53.323,20 €
- IVA (21%)..... 11.197,87 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15110000/G/521B/62400 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (IVA Incluido)
62.124,68 €	4.816,39 €	66.941,07 €

El elemento PEP asociado a este contrato es JCCM/0000024044.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado abreviado, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública
Castilla-La Mancha

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA, ADMES. PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74E22B4D6AE4D859D7692B